



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESPECIALIZACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA
PEDIÁTRICA



Tomo I

Plan de Estudios

- Especialización en Estomatología Pediátrica

Grado que se otorga

- Especialista en Estomatología Pediátrica

Campo de conocimiento

- Estomatología Pediátrica

Entidad Académica participante

- Facultad de Estudios Superiores Iztacala

Fechas de aprobación u opiniones

Creación del Plan de Estudios de la Especialización en Estomatología Pediátrica:

- Fecha de aprobación por el Consejo Universitario: 18 de septiembre de 2015

Índice

1. Plan de Estudios de la Especialización en Estomatología Pediátrica	3
1.1 Objetivo general.....	3
1.2 Perfiles.....	3
1.2.1 Perfil de ingreso	3
1.2.2 Perfil de egreso.....	3
1.2.3 Perfil del graduado	5
1.3 Duración de los estudios y total de créditos.....	5
1.4 Estructura y organización del plan de estudios.....	5
1.4.1 Descripción general de la estructura y organización académica	5
1.4.2 Mecanismos de flexibilidad.....	8
1.4.3 Seriación.....	8
1.4.4 Lista de actividades académicas.....	10
1.4.5 Mapa curricular	12
1.5 Requisitos	13
1.5.1 Requisitos de ingreso	13
1.5.2 Requisitos de permanencia	14
1.5.3 Requisitos de egreso	15
1.5.4 Requisitos para obtener el grado	15
2. Normas Operativas.....	16

1. PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA PEDIÁTRICA

1.1 Objetivo general

Formar especialistas en el área de Estomatología Pediátrica capaces de orientar y desarrollar su actividad profesional en la educación, prevención, diagnóstico y tratamiento de las alteraciones del sistema estomatognático, contribuyendo a la salud general del niño y del adolescente, con un enfoque orientado al desarrollo humano y a la generación de habilidades psicológicas y administrativas.

1.2 Perfiles

1.2.1 Perfil de ingreso

Se considera al egresado de la Licenciatura en Estomatología, Cirugía Dental, Médico Cirujano Dentista, Odontología o que posea otro título que designe al profesional de esta área de formación.

Las características generales de ingreso deben comprender conocimientos y habilidades para:

- Mostrar capacidad de análisis y síntesis.
- Tener los conocimientos de prevención y control de infecciones en la práctica profesional.
- Mostrar capacidad de comunicación y de trabajo en equipo.
- Conocimientos del idioma inglés, a nivel comprensión de textos.
- Mostrar su compromiso por cumplir con las normas y reglamentos de la Institución.
- Tener conciencia de la importancia de mantener condiciones de salud y seguridad en el entorno laboral y ambiental.

1.2.2 Perfil de egreso

El estudiante al egresar de la especialización tendrá los conocimientos, habilidades y actitudes para brindar atención al paciente pediátrico, realizando actividades de prevención, curación y rehabilitación de las enfermedades bucodentales con:

Conocimientos para:

- Ejercer en el campo de la estomatología pediátrica.
- Conocer a nivel clínico-patológico las alteraciones bucales que se presentan en los diferentes grupos de estudio.

- Comprender los elementos del método científico para la elaboración del diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento.
- Aplicar los diferentes tratamientos al paciente con discapacidad, así como sus limitantes.
- Incorporarse a equipos interdisciplinarios o multidisciplinarios con fundamentos epistemológicos, legales y administrativos.
- Integrar los conocimientos adquiridos en la especialidad en su posible práctica en la docencia, en la atención y/o la investigación.

Habilidades para:

- Incorporarse a grupos de trabajo multidisciplinarios para atender los problemas de salud bucal desde una perspectiva integral.
- Diseñar, organizar y evaluar programas de prevención y de atención estomatológica.
- Resolver problemas de salud bucal contemplando los factores de riesgo de la población.
- Escuchar y comunicarse con su paciente para involucrarlo en acciones de autocuidado y plan de tratamiento.
- Identificar los límites de su especialidad para la oportuna remisión del paciente.
- Discernir en las acciones procedimentales con respecto a los principios éticos y la normatividad vigente para el campo profesional.
- Aplicar métodos, técnicas e instrumentos de evaluación para la calidad del servicio.
- Participar en la promoción y fomento de la salud a nivel individual, grupal y comunitario.

Actitudes para:

- Proponer soluciones acordes con desarrollo social y económico de sus pacientes.
- Adquirir herramientas de crecimiento personal que contribuyan a reafirmar su autoestima y asertividad para brindar un servicio profesional y ético con calidad total.
- Poseer un sentimiento e inclinación por el servicio, aplicando sus conocimientos especializados en la solución de problemas de salud oral.
- Respetar las normas establecidas para el manejo de expedientes e historias clínicas.
- Ejercer el liderazgo en la dirección de un modelo de servicio con actitud para trabajar dentro de un equipo de salud y asumir la responsabilidad que implica el rol a desempeñar.
- Mantener pensamiento receptivo y positivo frente a los nuevos conocimientos y avances tecnológicos.
- Mostrar una conducta comprensiva y de respeto hacia los pacientes y los colegas sin tener prejuicios de sexo, diversidad de origen, raza y cultura.

1.2.3 Perfil del graduado

El graduado tendrá los conocimientos para desarrollarse con eficiencia tanto en áreas rurales como urbanas, así como en el servicio asistencial y de seguridad social en instituciones gubernamentales y el servicio privado; insertándose en equipos multidisciplinarios, para brindar al paciente una atención responsable, profesional, humana y de calidad total, en actividades de prevención, curación y rehabilitación de enfermedades bucodentales tanto en el paciente física y mentalmente sano, como en el que tiene discapacidad.

1.3 Duración de los estudios y total de créditos

El plan de estudios propuesto para la Especialización en Estomatología Pediátrica tiene una duración, incluyendo la graduación, de dos años y tiene un valor total en créditos de 224, los cuales 212 son obligatorios y están distribuidos en ocho actividades académicas, y 12 optativos correspondientes a dos actividades académicas.

El Comité Académico del Programa podrá otorgar un plazo adicional de un año consecutivo para que los alumnos concluyan sus créditos y se gradúen. Si no obtienen el grado en los plazos establecidos, dicho cuerpo colegiado decidirá si procede la baja del alumno en el plan de estudios. En casos excepcionales, el propio Comité podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado.

1.4 Estructura y organización del plan de estudios

En la estrategia curricular se enfatiza tanto la integración de contenidos teóricos y prácticos, como el fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los educandos; además, se delimita por un enfoque de aprendizaje dado por la reflexión de los objetivos instruccionales (Gimeno, 2002), lo cual acentúa la importancia de los procesos de significación que el educando construye en el contexto de la formación que ofrece la especialización. En este sentido, se prioriza en la estructura curricular cinco ejes formativos.

1.4.1 Descripción general de la estructura y organización académica

Las actividades académicas están organizadas en cinco ejes formativos en:

- Temas básicos de biomedicina.
- Estomatología Pediátrica Integral.
- Psicología del niño y salud integral.
- Investigación.
- Administración y Desarrollo Humano.

Temas básicos de biomedicina

Fundamenta, profundiza y complementa los conocimientos, tanto para el desarrollo de la Estomatología, como para facilitar la inclusión del profesional en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios. Comprende a la actividad académica denominada Temas Básicos de Biomedicina en donde también se estudian los aspectos biológicos de los individuos y proporciona conocimientos esenciales que sirven de base para el desarrollo de los ejes de Estomatología Pediátrica Integral, y Psicología del niño y salud integral.

Estomatología Pediátrica Integral

En este eje se realizan actividades dirigidas a la profundización de los conocimientos teórico-metodológicos de las Ciencias Básicas y Odontológicas para su aplicación en los procedimientos Técnico-quirúrgicos de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Integral Estomatológico. Implica el conocimiento y la aplicación de las disciplinas del área Medico-odontológica, además del reconocimiento de sus limitantes, por lo que incluye la oportuna remisión de pacientes o, en su caso, la participación de diferentes especialistas integrando equipos multidisciplinarios que permitan elevar la eficacia de los tratamientos. Se analiza la atención integrada en las diferentes etapas de vida del ser humano, considerando los niveles de prevención, así como los aspectos éticos y legales.

Psicología del niño y salud integral

Eje dedicado al estudio del crecimiento y desarrollo físico y mental del niño en la que se evalúa la salud del paciente de una manera integral e interdisciplinaria, además del desarrollo psicológico desde el lactante hasta el adolescente, así como a las diversas técnicas de manejo conductual del niño y padres, incluyendo aquellas en las que se requiere el trabajo en equipo con el pediatra y el anestesiólogo. Comprende las actividades académicas Estomatología Pediátrica I y II y Temas Selectos Interdisciplinarios.

Investigación

Eje dirigido a proporcionar al alumno la metodología necesaria para elaborar y desarrollar un estudio, en virtud de que el proceso salud-enfermedad se analiza como un conjunto de factores biológicos y sociales en el cual no se puede incidir sin un análisis metodológico previo, por lo que es necesario el desarrollo de proyectos en la aplicación clínica y epidemiológica. Esta propuesta desarrolla las siguientes líneas:

- Epidemiológica: Estudia la morbilidad estomatológica y su relación con los factores de riesgo de la zona de influencia de la Especialización.
- Clínica: comprende estudios de métodos de diagnóstico, prevención, técnicas de tratamiento estomatológico y de manejo conductual, seguimiento de casos clínicos y aplicación de biomateriales.

En este eje se aplican al estudio de las características de la población, sus condiciones de salud y la morbilidad bucal a nivel individual y en grupos poblacionales. Comprende las actividades académicas Investigación I y II.

Administración y Desarrollo Humano

Eje dirigido al desarrollo humanístico y administrativo del profesional. En la actualidad, se hace imprescindible la integración del profesional a equipos multidisciplinarios y a la formación de sociedades.

Un alto porcentaje de egresados trabajan en consultorios privados, lo que los convierte en empresarios, de tal manera que se vuelve imprescindible su integración a equipos multidisciplinarios y a la formación de sociedades, lo que demanda conocimientos formales en cuanto a comportamiento organizacional. Por otro lado, este eje aporta al profesional herramientas de autoestima, asertividad, calidad total, es decir, herramientas de crecimiento personal que le permitan no solo ofrecer un servicio profesional respetuoso y responsable, sino que contribuyan a una mejor calidad de vida en el profesional.

Este eje incluye: Temas Selectos Multidisciplinarios e Introducción al Desarrollo Humano en la Odontología.

Cada uno de los ejes antes descritos tiene las siguientes orientaciones:

Profundización: Aunque se incluyen muchos temas ya revisados en la licenciatura, a este nivel el conocimiento se amplía, abordándolo de una manera más extensa y profunda, contando ahora con alumnos con más experiencia clínica y capacidad de discusión, lo que favorece el desarrollo de la capacidad de análisis y síntesis, con objetivos claros en la toma de decisiones por parte del alumno.

Aplicación: Se refiere a que la actividad académica correspondiente cuenta con un espacio para la aplicación de los conocimientos, bajo la supervisión de los profesores, ya sea directamente con el paciente en clínica –lo que se denomina práctica supervisada–, ya sea en el laboratorio o en los talleres, donde el alumno desarrollará habilidades y destrezas manuales y de diagnóstico; además de su capacidad de intuición y sentimiento de seguridad.

Metodológica: Debido a que se aborda el proceso salud-enfermedad, es imprescindible su análisis a través de un método, creando a la vez conciencia de la gran importancia que la investigación tiene en la generación de conocimientos y los indudables beneficios que esto conlleva.

El desarrollo del plan de estudios requiere de la interacción de un equipo multidisciplinario, ya que el diagnóstico y tratamiento integral demanda no sólo conocimientos de las diferentes especialidades odontológicas y médicas, sino de una

evaluación psicológica para el manejo de la conducta durante el tratamiento. El plan de estudios propone una visión del paciente absolutamente integral, de esta manera cada eje está estrechamente relacionado con los demás.

Es así que el eje de Psicología del Niño y Salud Integral ofrece información relativa al crecimiento y desarrollo físico y mental del niño, proporcionando bases esenciales que permiten la identificación de técnicas de manejo psicológico del paciente y sus padres dentro del consultorio, además de poder comprender las características y formas de manifestación de los diferentes padecimientos, así como la injerencia que éstos tienen en la etiología y el tratamiento estomatológico del niño en sus diferentes especialidades como lo proporciona el eje de Estomatología Pediátrica Integral.

1.4.2 Mecanismos de flexibilidad

El Comité Académico podrá otorgar valor en créditos a actividades académicas del posgrado realizadas con anterioridad al ingreso a un plan de estudios de especialización hasta por un cuarenta por ciento de total de créditos requeridos en el plan de estudios del área de conocimiento.

El plan de estudios permite que los alumnos puedan cursar una o más actividades académicas en otros programas dentro y fuera de la UNAM, hasta por un cincuenta por ciento del total de créditos, conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, Art. 46. En el caso de instituciones externas deberá existir un convenio de colaboración académica para tal fin.

Asimismo, se cuenta con actividades académicas que permitirán incluir temas de vanguardia y emergentes del ámbito interdisciplinario y multidisciplinario, denominadas “temas selectos”. Por otro lado, el alumno también cuenta con cinco modalidades diferentes para la obtención del grado de especialista.

El Comité Académico podrá solicitar la apertura de actividades académicas de años nones, en años pares, y viceversa, así como autorizar la inscripción de un número mayor de actividades académicas al señalado en el mapa curricular hasta cuatro.

1.4.3 Seriación

Básicamente son tres las actividades académicas seriadas indicativamente, a saber: Estomatología Pediátrica I y II, la primera aborda los conocimientos básicos para realizar una evaluación física y mental del paciente, así como los diversos medios de diagnóstico y tratamiento del niño sano, incluyendo las técnicas de manejo de conducta psicológica y física; al final de este año se inicia el abordaje de técnicas farmacológicas, es decir,

sedación. En Estomatología Pediátrica II se realiza la evaluación física y mental del paciente comprometido sistémicamente y/o con discapacidad, además de abordar teóricamente el “manejo conductual” con anestesia general.

En segundo lugar, Crecimiento Craneofacial y Desarrollo de la Oclusión I y II. Esta actividad se inicia con el estudio del paciente, en este eje, desde el nacimiento a la adolescencia, básicamente desde el punto de vista preventivo, adquiriendo elementos para el diagnóstico oportuno de alteraciones del crecimiento craneofacial y desarrollo de la oclusión; para continuar, en el segundo año, con las diferentes alteraciones de este, orientando al estudiante a la prevención, intercepción y detección oportuna para su tratamiento o remisión al especialista en ortodoncia.

Por último, las actividades académica Investigación I y II, ya que el contenido lleva absolutamente una secuencia al seguir un método con el objetivo de presentar un proyecto.

Seriación del plan de estudios de la Especialización en Estomatología Pediátrica

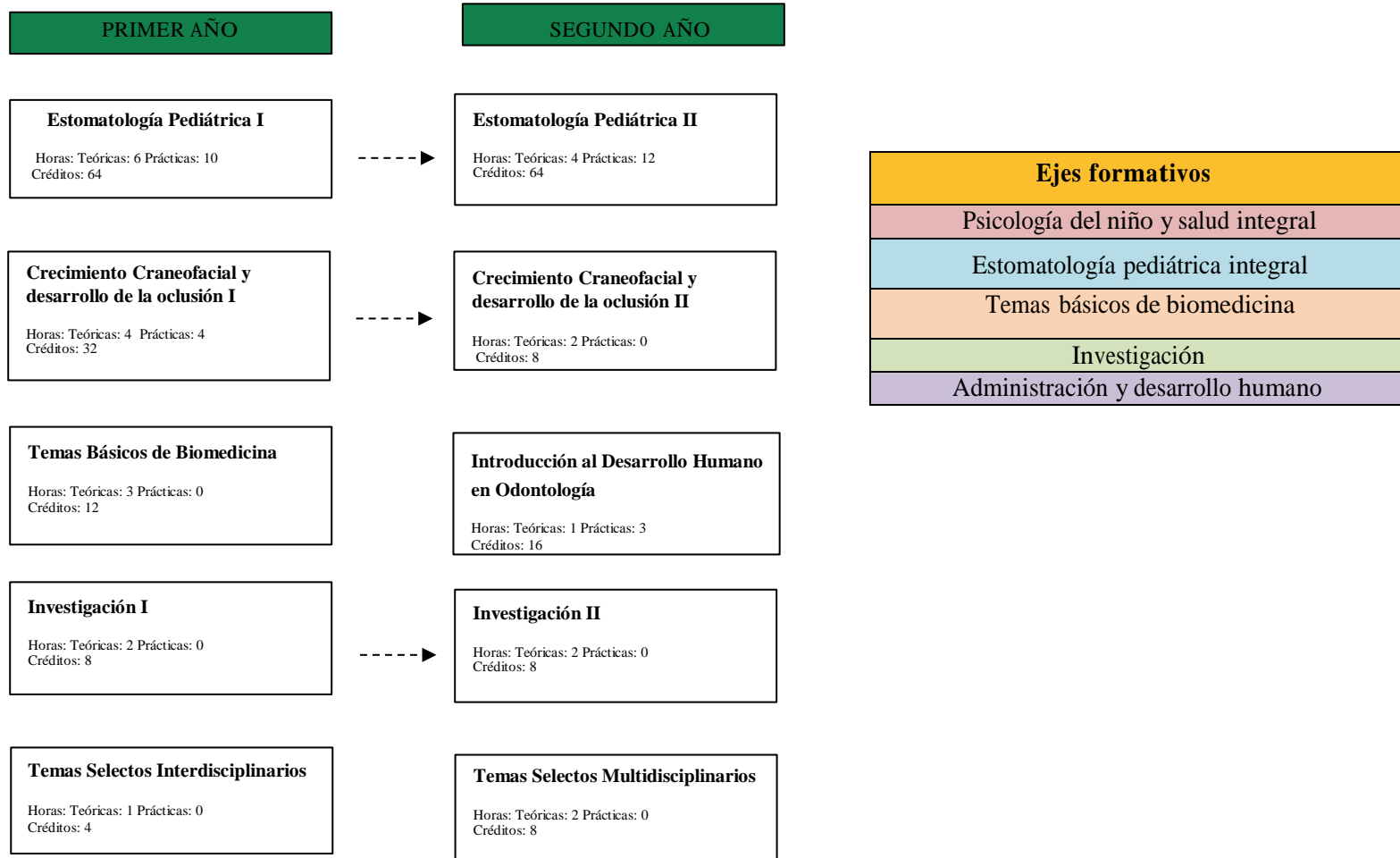
Seriación indicativa de las actividades académicas		
Actividad académica	Actividad académica antecedente	Actividad académica subsecuente
Estomatología Pediátrica I	Ninguna	Estomatología Pediátrica II
Crecimiento Craneofacial y Desarrollo de la Oclusión I	Ninguna	Crecimiento Craneofacial y Desarrollo de la Oclusión II
Investigación I	Ninguna	Investigación II
Estomatología Pediátrica II	Estomatología Pediátrica I	Ninguna
Crecimiento Craneofacial y Desarrollo de la Oclusión II	Crecimiento Craneofacial y Desarrollo de la Oclusión I	Ninguna
Investigación II	Investigación I	Ninguna

1.4.4 Lista de actividades académicas

CLAVE	ACTIVIDAD ACADÉMICA	MODALIDAD	CARÁCTER	HORAS/SEMANA		TOTAL DE HORAS POR AÑO	TOTAL DE CRÉDITOS
				HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS		
Primer año							
	Estomatología Pediátrica I	Seminario	Obligatorio	6	10	512	64
	Crecimiento Craneofacial y Desarrollo de la Oclusión I	Curso	Obligatorio	4	4	256	32
	Temas Básicos de Biomedicina	Seminario	Obligatorio	3	0	96	12
	Investigación I	Seminario	Obligatorio	2	0	64	8
	Temas Selectos Interdisciplinarios	Curso	Optativo	1	0	32	4
Segundo año							
	Estomatología Pediátrica II	Seminario	Obligatorio	4	12	512	64
	Crecimiento Craneofacial y Desarrollo de la Oclusión II	Seminario	Obligatorio	2	0	64	8
	Investigación II	Taller	Obligatorio	2	0	64	8
	Temas Selectos Multidisciplinarios	Curso	Optativo	2	0	64	8
	Introducción al Desarrollo Humano en Odontología	Taller	Obligatorio	1	3	128	16

Tabla de resumen de las actividades académicas							
Actividades Académicas							
Total de Actividades Académicas	Obligatorias	Obligatorias de Elección	Optativas	Optativas de Elección	Teóricas	Prácticas	Teóricas-Prácticas
10	8	0	2	0	6	0	4
Créditos							
Total de Créditos	Obligatorios	Obligatorios de Elección	Optativos	Optativos de Elección	Teóricos	Prácticos	Teórico-Prácticos
224	212	0	12	0	48	0	176
Horas							
Total de Horas	Obligatorias	Obligatorias de Elección	Optativas	Optativas de Elección	Teóricas	Prácticas	
1792	1696	0	96	0	864	928	

1.4.5 Mapa curricular



PENSUM ACADEMICO: 1792
 TOTAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 10
 TOTAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS OBLIGATORIAS: 8
 TOTAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS OPTATIVAS: 2
 TOTAL DE CRÉDITOS: 224

SERIACIÓN INDICATIVA
 ----->

1.5 Requisitos

1.5.1 Requisitos de ingreso

Los aspirantes a ingresar al plan de estudios deberán obtener su carta de aceptación por parte del Comité Académico del Programa, para ello deberán presentar y cumplir con lo siguiente, de acuerdo con lo estipulado a continuación, en las normas operativas del Programa y en la convocatoria:

- a. Estudios a nivel licenciatura en Estomatología, Cirugía Dental, Médico Cirujano Dentista, Odontología o cualquier otra denominación que caracterice al profesional de esta área. La documentación que constante lo anterior se comprobará de la siguiente forma, según sea el caso:
 - Para el caso de egresados de otras instituciones de educación superior el título de licenciatura será obligatorio.
 - Para el caso de aspirantes egresados de la UNAM, título o acta de examen profesional.
 - Para el caso de aspirantes egresados de la UNAM que deseen ingresar al plan de estudios como opción de titulación por estudios de posgrado o alguna otra compatible, se requerirá el 100% de los créditos de los estudios de licenciatura y, además, deberán contar con la carta de registro de esta opción de la Facultad o Escuela correspondiente.
- b. Certificado de estudios de licenciatura con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en cualquiera de los casos mencionados. En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia. Con base en la trayectoria académica y los resultados en el proceso de selección, el Comité Académico podrá autorizar el ingreso de aspirantes con promedio inferior a 8.0, siempre y cuando dicho promedio sea igual o superior a 7.0 (siete punto cero), de acuerdo con lo establecido en la Legislación Universitaria.
- c. Presentar y, en su caso, aprobar los exámenes de admisión y/u otro mecanismo, a consideración del Comité Académico según lo dispuesto en la convocatoria.
- d. Constancia original que certifique conocimiento de comprensión del idioma inglés, emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM, otro centro de la UNAM o de una institución externa que tenga convenio con el CELE para dicho fin. En cada convocatoria, se especificará el tipo de certificación con la que debe contar el aspirante.
- e. Presentarse y aprobar la entrevista de acuerdo al mecanismo establecido por el Comité Académico en la convocatoria.
- f. Contar con la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico.
- g. Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa dentro del periodo que marquen la convocatoria de ingreso y el calendario de actividades del Programa.
- h. Cubrir las cuotas correspondientes.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero deberán contar con:

- a) La equivalencia de promedio, de acuerdo con lo señalado en las normas operativas del Programa y en la convocatoria.
- b) Para los aspirantes extranjeros, cuya lengua materna sea diferente al español, deberá acreditar el dominio de ésta.
- c) Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados, según corresponda de acuerdo a lo previsto en la convocatoria.

Los aspirantes aceptados deberán formalizar su inscripción como alumnos del Programa siguiendo el procedimiento señalado en la convocatoria.

1.5.2 Requisitos de permanencia

La permanencia de los alumnos en el plan de estudios está sujeta a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 17 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, que a la letra dicen:

Artículo 10. Si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios en que se encuentre inscrito. En ningún caso se concederán exámenes extraordinarios. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al Comité Académico la reconsideración de su baja en los términos y plazos que señalen los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 11. Los alumnos tienen derecho a:

- a. Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificidades de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- b. Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- c. Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso, y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y

- d. Plantear por escrito al coordinador o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

Artículo 17. Los requisitos de ingreso, permanencia y obtención del grado en los estudios de especialización se sujetarán a lo previsto en cada plan de estudios, el cual también definirá el otorgamiento de prórrogas, la duración de las mismas y las condiciones bajo las cuales éstas podrán ser concedidas.

Adicional a lo normativo para para permanecer en la especialización el alumno deberá:

- a) Entregar la documentación requerida para su reinscripción en los plazos establecidos.
- b) Aprobar todas las actividades académicas correspondientes al año precedente. En caso contrario el alumno requerirá autorización expresa por parte del Comité Académico para su reinscripción.
- c) En el caso de no haber obtenido una calificación aprobatoria en alguna de las actividades académicas, el alumno podrá cursarla nuevamente por una sola vez.

1.5.3 Requisitos de egreso

El alumno deberá haber cursado y aprobado el 100% de los créditos y el total de actividades académicas contempladas en el plan de estudios en los plazos establecidos por la normatividad correspondiente.

1.5.4 Requisitos para obtener el grado

Para obtener el grado, el alumno deberá cubrir los siguientes puntos:

- a) Haber cubierto el 100% de los créditos, así como haber aprobado el total de actividades académicas establecidas en el plan de estudios.
- b) Cumplir con los requisitos de permanencia y egreso previstos el plan de estudios.
- c) Elegir y contar con la aprobación del Comité Académico para graduarse por alguna de las modalidades de graduación, así como seguir los procedimientos establecidos en las normas operativas y en el manual de operación respectivo:
 - 1. Tesina.
 - 2. Examen General de Conocimientos.
 - 3. Informe de estudio de caso.
 - 4. Estudios de maestría o doctorado.
 - 5. Alto desempeño académico.
- d) Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa y de los trámites respectivos, de acuerdo con lo señalado en las normas operativas y por la institución.

2. NORMAS OPERATIVAS

Disposiciones Generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del plan de estudios de la Especialización en Estomatología Pediátrica.

Norma 2. El Comité Académico encargado de la conducción del plan de estudios será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Los asuntos no contemplados en estas normas operativas serán resueltos por el Comité Académico de la Especialización.

De las Entidades Académicas

Norma 3. La entidad académica participante del plan de estudios es la Facultad de Estudios Superiores Iztacala.

Norma 4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse a la Especialización deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Compartir la filosofía de la Especialización en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b. Contar con un mínimo de dos académicos de carrera o de asignatura acreditados como profesores en la Especialización, que establezca el Comité Académico;
- c. Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines a la Especialización;
- d. Contar con la infraestructura adecuada para la investigación y las actividades docentes, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos y profesores de la Especialización, y
- e. Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en la Especialización.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado los consejos técnicos, internos o directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en esta Especialización. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico de Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud informar el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este plan de estudios de posgrado siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas, podrán ser desincorporadas de esta Especialización a solicitud de su Consejo Técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la desincorporación de su entidad en esta Especialización. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Del Comité Académico

Norma 7. El Comité Académico estará integrado por:

- a. El director de la entidad participante, quien podrá ser representado por un académico que de preferencia posea estudios de posgrado;
- b. El Coordinador de la Especialización;
- c. Dos académicos de carrera o de asignatura con reconocido prestigio profesional de la entidad académica participante y electos por los académicos de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, y

- d. Dos alumnos elegidos por los alumnos de la Especialización por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

Norma 8. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos en el Comité Académico son:

- a. Estar acreditado como profesor de la Especialización;
- b. Ser académico de la UNAM, o de alguna otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo de la Especialización, y
- c. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos en el Comité Académico son:

- a. Estar inscrito en la Especialización en el momento de la elección;
- b. Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, en su caso, y
- c. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional. Los representantes de los alumnos durarán en el cargo un año y no podrán ser reelectos.

Norma 9. El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- b) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en su plan de estudios;
- c) Organizar la evaluación integral del plan de estudios, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- e) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas de la Especialización, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;

- f) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y la Especialización;
- g) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- h) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- i) Promover solicitudes de apoyo para la Especialización;
- j) Establecer los procedimientos necesarios que considere adecuados para el buen funcionamiento de la Especialización;
- k) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables profesores o sinodales de examen de grado, y
- l) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

B. En los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el plan de estudios;
- b) Aprobar la asignación del tutor para cada alumno;
- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado tomando en cuenta la propuesta del alumno y del tutor;
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o de jurado de examen de grado;
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de profesores y tutores, solicitar al Coordinador de la Especialización la actualización periódica del padrón de profesores y tutores acreditados en la Especialización y vigilar su publicación anual, para información de los alumnos;
- f) Designar, a propuesta del Coordinador de la Especialización a los profesores, y en su caso, recomendar su contratación al Consejo Técnico respectivo;
- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del plan de estudios;
- h) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico- administrativa de los programas de posgrado, y
- i) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes y a los presidentes de cada subcomité que considere pertinente establecer, y
- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador de la Especialización la oferta anual de los cursos, seminarios y demás actividades académicas, así como designar a los profesores responsables de los mismos.

Norma 10. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador de la Especialización;
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en la Especialización, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador de la Especialización, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen, y
- f) En el caso del representante del director, mantenerlo informado de los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico de la Especialización.

Norma 11. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada tres meses y sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador de la Especialización, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Plan de Estudios;
- b) El Coordinador de la Especialización convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes en el caso de las sesiones extraordinarias;
- c) El Coordinador de la Especialización deberá levantar el acta respectiva que será presentada en la sesión posterior para su aprobación;
- d) Para cada sesión el Coordinador de la Especialización convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un máximo de 15 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- e) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador de la

Especialización pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;

- f) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en la Especialización, así como a otros académicos o invitados especiales quienes asistirán con voz pero sin voto;
- g) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador de la Especialización o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
- h) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.

Del Coordinador de la Especialización

Norma 12. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los programas de especialización en los que participe una sola entidad académica, el Coordinador de la Especialización será designado o removido por el Director de aquélla, después de auscultar la opinión, del Comité Académico y del cuerpo de profesores y tutores. En el caso de programas de especialización en los que participe más de una entidad académica, el Coordinador de la Especialización será designado por acuerdo de los directores de las entidades académicas participantes.

En ausencia del Coordinador de la Especialización por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El profesor o tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador de la Especialización en tanto se designa al nuevo.

Norma 13. Los requisitos para ser Coordinador de la Especialización, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue la Especialización; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b) Estar acreditado como profesor o tutor de la Especialización de posgrado;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM o de asignatura con reconocido prestigio académico, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Norma 14. El Coordinador de la Especialización tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el integrante del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;

- b) Elaborar el plan anual de trabajo de la Especialización, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos de la Especialización;
- c) Proponer anualmente al Comité Académico los profesores de la Especialización;
- d) Coordinar la organización de las actividades académicas y de los cursos de la Especialización;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral de la Especialización;
- f) Representar al Comité Académico de la Especialización, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento de la Especialización y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias y del Comité Académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente,

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en la Especialización;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Especialización;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en la Especialización, el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico y comunicar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités, y
- e) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

De los Procedimientos y Mecanismos de Ingreso

Norma 15. El Comité Académico emitirá la convocatoria a primer ingreso a la Especialización, la cual será anual, periodicidad que podrá ser modificada por dicho cuerpo colegiado considerando los recursos.

Norma 16. Para ingresar al plan de estudios de la Especialización deberán presentar y cumplir con lo siguiente, de acuerdo a lo estipulado en el plan de estudios y en la convocatoria correspondiente:

- a) Estudios a nivel licenciatura en Estomatología, Cirugía Dental, Médico Cirujano Dentista, Odontología o cualquier otra denominación que caracterice al profesional de esta área. La documentación que constante lo anterior se comprobará de la siguiente forma, según sea el caso:
 - Para el caso de egresados de otras instituciones de educación superior el título de licenciatura será obligatorio.
 - Para el caso de aspirantes egresados de la UNAM, título o acta de examen profesional.
 - Para el caso de aspirantes egresados de la UNAM que deseen ingresar al plan de estudios como opción de titulación por estudios de posgrado o alguna otra compatible, se requerirá el 100% de los créditos de los estudios de licenciatura y, además, deberán contar con la carta de registro de esta opción de la Facultad o Escuela correspondiente.
- b) Certificado de estudios de licenciatura con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en cualquiera de los casos mencionados. En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia. Con base en la trayectoria académica y los resultados en el proceso de selección, el Comité Académico podrá autorizar el ingreso de aspirantes con promedio inferior a 8.0, siempre y cuando dicho promedio sea igual o superior a 7.0 (siete punto cero), de acuerdo con lo establecido en la Legislación Universitaria;
- c) Presentar y, en su caso, aprobar los exámenes de admisión y/u otro mecanismo, a consideración del Comité Académico según lo dispuesto en la convocatoria;
- d) Constancia original que certifique conocimiento de comprensión del idioma inglés, emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM, otro centro de la UNAM o de una institución externa que tenga convenio con el CELE para dicho fin. En cada convocatoria, se especificará el tipo de certificación con la que debe contar el aspirante;
- e) Presentarse y aprobar la entrevista de acuerdo al mecanismo establecido por el Comité Académico en la convocatoria;
- f) Contar con la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico;
- g) Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa dentro del periodo que marquen la convocatoria de ingreso y el calendario de actividades del Programa, y
- h) Cubrir las cuotas correspondientes.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero deberán contar con:

- a) Constancia de equivalencia de promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM;
- b) En el caso de que el español no sea la lengua materna del aspirante, deberá acreditar con una constancia el dominio de esta lengua. El Comité Académico determinará que instituciones son adecuadas para otorgar la constancia respectiva, y
- c) Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.

En caso de aspirantes aceptados a la especialización deberán realizar la inscripción en los tiempos establecidos por la instancia respectiva.

Norma 17. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final será responsabilidad del Coordinador de la Especialización.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá la carta de rechazo o aceptación correspondiente. El Coordinador informará sobre los resultados a los interesados.

De los Procedimientos y Mecanismos para la Evaluación Global y Permanencia de los Alumnos

Norma 18. Para tener derecho a la evaluación final en las actividades académicas, el alumno deberá:

- a) Estar inscrito en la actividad académica correspondiente;
- b) Haber cumplido con el porcentaje de asistencia a la actividad académica acorde a la normatividad vigente, y
- c) Cumplir con los requisitos que el profesor de la actividad académica haya establecido oportunamente para la evaluación. Para ello, el profesor deberá, en la primera semana de clases, entregar a cada alumno el programa oficial de la actividad académica, incluyendo la bibliografía básica y complementaria mínima para su desarrollo y la forma de evaluación de la actividad académica. Para este efecto se recomienda la consideración de criterios objetivos tales como: exámenes escritos, parciales y final, exposición de temas, trabajos de investigación, reseña de lecturas, trabajo monográfico, etc.

Con el propósito de tener una mejor apreciación del nivel de dominio de conocimientos que tiene el alumno, es recomendable que el profesor seleccione dos o más de estos mecanismos para realizar su evaluación, así como elementos mejores y más objetivos para consignar la evaluación final de cada alumno.

Las actividades académicas se desarrollarán conforme al Plan de Estudios correspondiente a cada Especialización.

Norma 19. Aquellos alumnos que hayan reunido los requisitos necesarios para ser evaluados y no demuestren poseer los conocimientos, habilidades y actitudes suficientes para aprobar, se les asignará la calificación de 5 (cinco), que significa no acreditada (NA).

Procederá la calificación de NP (No Presentado) cuando se trate de un alumno inscrito formalmente en la actividad académica, pero que no reunió el porcentaje de asistencia necesario para ser evaluado, o no presentó el examen final aplicado por el profesor.

Cuando por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, un alumno no pueda asistir a los exámenes a que tiene derecho, el Comité Académico estudiará el caso y podrá autorizar la realización de exámenes, evaluaciones finales o establecer mecanismos alternos de evaluación.

Norma 20. En los casos de inconformidad con la evaluación de las actividades académicas, el alumno tiene derecho a plantear por escrito al Coordinador de la Especialización o al Comité Académico la solicitud de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Norma 21. De acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Estudios de Posgrado, las condiciones de permanencia en la Especialización que deben cumplir los alumnos del mismo, son las siguientes:

- a) Realizar su reinscripción en los plazos previstos por la instancia respectiva, y
- b) Acreditar las actividades académicas de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.

Si un alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla causará baja del plan de estudios. De ser el caso, el Comité Académico notificará al alumno su baja. El alumno afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido notificada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

Si un alumno recibe evaluaciones no aprobatorias en dos o más actividades académicas, el Comité Académico determinará bajo qué condiciones puede continuar en la especialización.

En este caso, el alumno podrá solicitar al Comité Académico la revisión de su situación académica.

El Comité, en ambas situaciones, emitirá un dictamen justificado en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En caso de que un dictamen favorable sea emitido después del período de inscripción, el Comité autorizará la inscripción extemporánea.

Si un alumno interrumpe los estudios, el Comité Académico decidirá en qué términos se podrá reincorporar, sin que el total del tiempo de inscripción efectiva exceda los límites establecidos en el Plan de Estudios.

En el caso de que un alumno no obtenga el grado en el plazo establecido en el plan de estudios, el Comité Académico podrá otorgarle un plazo adicional de un año consecutivo para concluir los créditos y graduarse.

La solicitud de prórroga deberá presentarse al Comité Académico, vía el Coordinador de la Especialización, con anterioridad al inicio del período de inscripciones.

Si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el párrafo anterior, el Comité Académico decidirá si procede su baja del plan de estudios. En casos que lo ameriten, el propio Comité podrá autorizar prórroga con el fin de que el alumno obtenga el grado.

El alumno puede suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de un año sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del año lectivo o a más tardar durante los primeros quince días del año lectivo. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificidades de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas.

Si un alumno interrumpe los estudios sin autorización, el Comité Académico decidirá en qué términos se podrá reincorporar al plan de estudios, sin que el total de tiempo de inscripción efectiva exceda los límites establecidos en el plan de estudios.

El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

De los Requisitos para la Apertura de Grupos en la Especialización

Norma 22. La apertura de grupos dependerá de la matrícula que se registre, con base en los recursos humanos, económicos y administrativos de la entidad. La matrícula mínima para abrir un grupo será de un alumno inscrito.

Del Procedimiento para la Obtención del Grado y la Integración de los Jurados

Norma 23. Con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, para obtener el grado de especialista será necesario haber cubierto la totalidad de los créditos y demás requisitos previstos y aprobar alguna de las modalidades de graduación establecidas en el plan de estudios respectivo.

Norma 24. El alumno podrá optar por una de las siguientes modalidades de graduación:

1. Tesina

Es un trabajo individual que da cuenta de una problemática que cumpla con los requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y de redacción.

Requiere de la réplica oral sobre el trabajo realizado ante el jurado designado por el Comité Académico y, a juicio del mismo, además sobre un tema o eje de formación del plan de estudios.

El procedimiento para esta modalidad es el siguiente:

- a) Se deberá registrar oficialmente la modalidad;
- b) Se procederá al desarrollo de la tesina;
- c) Se deberá obtener la firma de terminación del profesor responsable que funge como director de la misma;
- d) La tesina debe ser entregada a los miembros del jurado. e. El jurado se integrará con cinco sinodales;
- e) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el trabajo, el cual será comunicado al Comité Académico;
- f) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este período el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el período de 30 días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- g) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los votos emitidos de los sinodales, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables, y en el examen de grado deberán participar los tres sinodales;

- h) El alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud, y
- i) El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro profesor acreditado en la Especialización, y notificará la resolución al alumno y al profesor que funja como director de la tesina, en un lapso no mayor a 15 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

2. Examen general de conocimientos (EGC)

Es una evaluación oral del alumno respecto de los conocimientos, habilidades y cualidades personales alcanzados.

El examen versará sobre un caso clínico, en el cual el alumno demostrará el manejo de los conocimientos y habilidades adquiridos durante sus estudios, mostrará su capacidad para la resolución del mismo, utilizando al menos tres ejes de formación. Esto ante un jurado integrado por tres sinodales designados por el Comité Académico.

El procedimiento para esta modalidad es el siguiente:

- a) Se deberá registrar oficialmente la modalidad. b. El jurado se integrará con tres sinodales;
- b) La instancia respectiva determinará fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el examen de grado, comunicándose por escrito al alumno al menos con 72 horas de anticipación, y
- c) El alumno expondrá el caso y responderá a los comentarios de los sinodales.

3. Informe de estudio de caso

En esta modalidad el egresado plasmará su experiencia reciente, utilizando los conocimientos y habilidades adquiridas en la especialización, a través del o los casos realizados y analizados durante su práctica clínica en la especialización. En este trabajo, individual, el alumno deberá integrar conocimiento teórico, metodológico y empírico, y a la solución de problemas específicos del o los casos.

El informe lo defenderá, mediante réplica oral, frente a un jurado designado por el Comité Académico. El procedimiento para esta modalidad es el siguiente:

- a) Se deberá registrar oficialmente la modalidad;
- b) Se deberá obtener la firma de aceptación del profesor que funge como director para el desarrollo del trabajo;
- c) El informe debe ser entregado a los miembros del jurado;
- d) El jurado se integrará con cinco sinodales;

- e) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el trabajo, el cual será comunicado al Comité Académico;
- f) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este período el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el período de 30 días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- g) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables, y en el examen de grado deberán participar los tres sinodales;
- h) El jurado determinará fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el examen de grado, comunicándoselo por escrito al alumno;
- i) El alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud, y
- j) El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro profesor acreditado en la Especialización, y notificará la resolución al alumno y al profesor que funja como tutor del trabajo, en un lapso no mayor a 15 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

En todas las modalidades anteriores, para la aprobación del examen de grado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras “Aprobado y obtiene el grado” o bien “Suspendido”, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

En el caso de que el alumno obtenga “Suspendido” en el examen de grado, el Comité Académico autorizará otro examen el cual deberá realizarse no antes de seis meses después de haber realizado el anterior.

4. Graduación mediante estudios de maestría o doctorado

Los alumnos también tienen la posibilidad de graduarse como especialista al presentar la carta de aceptación de ingreso a una maestría o doctorado y acreditar las actividades académicas correspondientes al primer semestre del plan de estudios respectivo y haber obtenido un promedio superior a 8.

El procedimiento para esta modalidad es el siguiente:

- a) Se deberá registrar oficialmente la modalidad;
- b) El alumno deberá presentar la carta de ingreso a la maestría o el doctorado y el comprobante que acredite haber aprobado las actividades académicas del primer semestre del plan de estudios correspondiente, y

- c) El Coordinador de la Especialización notificará a la instancia respectiva la autorización para que el alumno pueda realizar los trámites correspondientes y obtenga el grado de especialista.

5. Por alto desempeño académico

El alumno puede graduarse cuando haya: cubierto el total de créditos del plan de estudios, obtenido un promedio general igual o superior a 9.5, concluido sus estudios en el plazo establecido en el plan y no haya cursado dos veces una misma actividad académica.

El procedimiento para esta modalidad es el siguiente:

- a) Se deberá registrar oficialmente la modalidad;
- b) El alumno deberá presentar los documentos que acrediten que cumple con los requisitos, y
- c) El Coordinador de la Especialización notificará a la instancia respectiva la autorización para que el alumno pueda realizar los trámites correspondientes y obtenga el grado de especialista.

Norma 25. El Comité Académico designará el jurado tomando en cuenta la propuesta del alumno y la hará del conocimiento de los interesados.

Para ser designado sinodal en un examen de grado se deberá contar preferentemente con el diploma o grado de especialista, grado de maestro o doctor y pertenecer al personal docente del plan de estudios de la Especialización.

En los exámenes de excepcional calidad para obtener el grado de especialista podrá otorgarse mención honorífica. Asimismo, el sínodo podrá recomendar al Comité Académico se proponga al sustentante para obtener la medalla Alfonso Caso.

Procedimiento para las Revalidaciones y Acreditaciones de Estudios Realizados en otros Planes de Posgrado

Norma 26. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador de la Especialización;
- b) El Coordinador de la Especialización presentará el caso al Comité Académico;
- c) Para la revalidación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que pueden ser revalidadas en el plan de estudios a cursar;
- d) Para la acreditación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que son equivalentes a las del plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, y

- e) El Coordinador de la Especialización comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

En el plan o planes de estudio se deberá especificar el porcentaje de créditos susceptibles a ser revalidados o acreditados. El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para las revalidaciones y 50% para las acreditaciones.

De los Requisitos Mínimos para ser Profesor de la Especialización y sus Funciones

Norma 27. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del plan de estudios de la Especialización estará a cargo del Comité académico a propuesta del Coordinador del mismo. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores al Consejo técnico de la entidad académica participante, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 28. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades de la Especialización son:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguna de las actividades académicas del plan de estudios;
- b) Contar con el diploma o grado de especialista, maestro o doctor y una probada experiencia profesional en la actividad académica a impartir. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar la incorporación a la planta docente de la especialización, a profesionales que aun no contando con el diploma o grados mencionados, demuestren tener una amplia experiencia profesional en la actividad académica que se proponen impartir, y
- c) Tener una experiencia mínima de dos años impartiendo cátedra en el nivel licenciatura o posgrado; o bien que acredite el contar con conocimientos y habilidades didácticas.

Norma 29. Las funciones de los profesores de las actividades académicas de la Especialización son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio;
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos, y
- c) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo con el procedimiento establecido por el Coordinador de la Especialización.

De los Mecanismos y Criterios para la Evaluación y Actualización del Plan Estudios

Norma 30. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral de la Especialización deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años;
- b) Será organizada por el Comité Académico de la Especialización, y c. Conducida por el Coordinador de la Especialización.

Dicha evaluación deberá tomar en cuenta los criterios de la Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM, así como los establecidos en el rubro de evaluación de esta Especialización adicionalmente, si es el caso, considerar otros criterios que sean aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará dicha Guía, así como la asesoría necesaria para la evaluación del plan de estudios.

Una vez concluida la evaluación, el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico de Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

Norma 31. Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que imparten las actividades académicas a actualizar o por otros docentes que determine el Comité Académico.
- b) La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar.
- c) El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas del plan de estudios, y
- d) El Comité Académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador de la Especialización deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos se hayan realizado en más del 50% de los programas de las actividades académicas del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá el proyecto de modificación al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, para su estudio y aprobación en su caso, informándolo a las instancias pertinentes. El H. Consejo Técnico de la Dependencia tendrá que haber dado su aprobación para tal acción.

De los Criterios y Procedimientos para Modificar las Normas Operativas

Norma 32. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará una propuesta de modificación que considera las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- b) El Comité Académico turnará la propuesta al Consejo de Estudios de Posgrado, para su opinión;
- c) En sesión plenaria el Comité Académico, tomando en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, aprobará la modificación de las normas operativas de la Especialización, y
- d) El Coordinador de la Especialización lo notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud con la anuencia del H. Consejo Técnico.

Cualquier situación académica no prevista en estas Normas será resuelta por el Comité Académico.